

Of. No. SG/012/2024

DR. ÁNGEL ROMÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL DE LA UAZ
PRESENTE.

Acuse

Por medio del presente y en atención a los acuerdos tomados en la mesa de asuntos académicos, celebrada el 6 de febrero del presente, anexo la propuesta modificatoria Reglamento Bilateral para la Aplicación de Becas Descargas para realizar estudios de Posgrado del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas Así mismo se ratifica la integración de la Comisión Académica Bilateral UAZ – SPAUAZ y el compromiso de comenzar a trabajar el Programa de Formación y Actualización de Profesores, proponiendo una agenda de trabajo que inicie el 18 de febrero a las 10 de mañana en el Salón Sindical.

Sin otro particular por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac; a 07 de febrero de 2024.

DRA. JENNY GONZÁLEZ ARENAS
SECRETARIA GENERAL DEL SPAUAZ

7-02-2024

Recibí
Ángel Román

Lic. Andrea J. Infante
07/02/24

c.c.p. Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes.- Rector de la Universidad Autónoma de Zacatecas.
C.c.p. Tribunal Laboral de la Región Centro-Sur del Estado de Zacatecas. Exp. 530/2023
C.c.p. Lic. Andrea Jazmín Infante García. Funcionaria del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas.
C.c.p. Archivo

REGLAMENTO BILATERAL PARA LA APLICACIÓN DE BECAS Y DESCARGAS PARA
REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ

Febrero de 2024.

REGLAMENTO BILATERAL PARA LA APLICACIÓN DE BECAS Y DESCARGAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS.

Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ

Capítulo I

Artículo 1. El presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los que integran la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas”.

Artículo 2. Esta Disposición jurídica es reglamentaria de la cláusula 80 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ vigente.

Artículo 3. El objeto del presente reglamento es establecer las bases para el otorgamiento de licencias, becas, permisos, procedimientos y requisitos que debe cubrir el personal académico que requiera de apoyo para realizar estudios de posgrado, ya sea de maestría o doctorado.

Artículo 4. Para efectos de este reglamento, se entiende por:

Rector: autoridad responsable en el ámbito de sus respectivas competencias;

Director: autoridad responsable en el ámbito de sus respectivas competencias;

Personal académico: es el que presta servicios de docencia, investigación o extensión a la Universidad, conforme a los planes y programas académicos aprobados por las instancias correspondientes;

Consejos Académicos de Área: son órganos de coordinación académica, planeación, presupuestación, supervisión, gestión, consulta y promoción académica;

Área Académica: entidad académica de articulación e integración de varias unidades académicas a partir de criterios disciplinares y afinidades profesionales;

Consejo de Unidad Académica: órgano de gobierno colegiado, máxima autoridad en el ámbito de las unidades académicas;

Unidad Académica: a la entidad organizadora de las actividades sustantivas de la Universidad que relaciona diferentes programas académicos a partir de criterios profesionales;

Programa Académico: al plan académico en el que se diseñan y desarrollan las actividades sustantivas de acuerdo a un proyecto aprobado por el Consejo Universitario que define un objeto de estudio, estrategias, mecanismos de evaluación y metas.

Artículo 5. Al personal académico que cumpla con los requisitos, la institución otorgará:

- a) Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado
- b) Beca de apoyo del 50% de inscripción, colegiatura y proceso de titulación de estudios de maestría y/o doctorado de otras universidades.
- c) Beca de apoyo del 100% en inscripción, colegiatura, cuota escolar, cuota por materia, cuota bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral y anual. Así como la titulación para la obtención del grado de estudios de maestría y/o doctorado de la UAZ.

Artículo 6. Para otorgar las becas que se mencionan en el artículo anterior, es indispensable que se tramiten por conducto del sindicato o ante la Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ.

Artículo 7. El tiempo que el personal académico haya sido becado con autorización de la Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ para realizar estudios de maestría y/o doctorado, no perderá su antigüedad.

Capítulo II

Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado

Artículo 8. El otorgamiento a los miembros del personal académico de la beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado externo, estará determinado por las necesidades académicas de la Unidad en la que se encuentre adscrito.

Artículo 9. Procederá la autorización de la Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado, cuando corresponda al perfil disciplinar del programa y/o sea congruente con el contenido de las asignaturas que imparte.

Artículo 10. Para autorizar la Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado, así como la elaboración del convenio, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito dirigida a la Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ.
2. Presentar la autorización del H. Consejo de Unidad, o la autoridad correspondiente, quien evaluará y hará constar la pertinencia y correspondencia de la maestría y/o doctorado con la disciplina del Programa Académico en el que labora, se debe especificar y hacer constar en el acta del H. Consejo de Unidad Académica:
 - a) Nombre del Docente.
 - b) Nombre del Programa Académico de maestría y/o doctorado.
 - c) Confirmar la congruencia disciplinar con el programa.
 - d) Definir el periodo en que se autoriza la Beca para estudios de maestría y/o doctorado, de acuerdo a la duración oficial del posgrado.
 - e) Hacer constar que la solicitud cumple el artículo 16 del presente reglamento.
3. Carta de aceptación de la maestría y/o doctorado.
4. Constancia laboral expedida por la Coordinación de Personal de la UAZ.
5. Copia de CURP.
6. Copia de INE.
7. Copia de títulos de grados obtenidos a la fecha, por ambos lados.

8. Constancia donde se indique fecha de inicio y término de la maestría y/o doctorado.

Artículo 11. Una vez obtenido el grado, el docente deberá entregar a la Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ el acta de examen de grado y en su momento una copia del título y cédula correspondiente.

Artículo 12. El docente, una vez concluido el tiempo de la Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado tiene hasta un año para la obtención del grado (título).

Artículo 13. La beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado no podrá ser mayor a tiempo completo, ni menor a 20 horas.

Artículo 14. Para el Personal Académico que no tenga actividad frente a grupo y pueda ser apoyado con la Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) de estudios de la maestría y/o doctorado la autoridad correspondiente, evaluará y hará constar la pertinencia y correspondencia con la maestría y/o doctorado, y con la actividad académica que el técnico académico o académico profesional ejerce.

Artículo 15. El docente beneficiado con una Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado, en correspondencia con la institución, a partir de haberse titulado, deberá dedicar el doble de tiempo a las actividades académicas que ocupa en la plaza tabulada; además, no podrá contar con el apoyo de otra beca para realizar estudios de posgrado, hasta en tanto no dedique el tiempo suficiente a las actividades académicas que ocupa en la plaza tabulada.

Artículo 16. La Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) para estudios de maestría y/o doctorado se autorizará si el docente no cuenta con el grado a cursar; si el personal académico ya cuenta con el grado de maestría, solamente se le podrá considerar la Beca para estudios de doctorado.

Artículo 17. Para que proceda la Beca de licencia con goce de sueldo (descarga) de maestría y/o doctorado, el docente deberá firmar un convenio entre el interesado, la Rectoría, el SPAUAZ mismo que tendrá que tramitar en la Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ.

Artículo 18. Semestralmente estará entregando constancia de estudios, kardex y su porcentaje de avance de su investigación firmado por su asesor o asesora, así como del responsable del programa educativo.

Capítulo III

Beca de apoyo de inscripción, colegiatura y proceso de titulación de estudios de maestría y/o doctorado de otras universidades.

Artículo 19. La Universidad brindará las facilidades a los integrantes del personal académico para que realicen su proceso de titulación para obtener el grado de maestría o doctorado; dichas facilidades consisten en el otorgamiento de una Beca para el pago de inscripción, colegiatura y gastos de titulación.

Artículo 20. La Beca para el pago de inscripción, colegiatura, gastos de titulación será otorgado solo si la maestría o doctorado es congruente con el Programa Académico y/o con el contenido de las asignaturas que imparta el beneficiario.

Artículo 21. La Beca para el pago de inscripción, colegiatura y gastos de titulación procede en programas de maestría o doctorado externos a la UAZ.

Artículo 22. El monto máximo a otorgar por parte de la Universidad, para cursar maestrías o doctorados en Instituciones Educativas Externas a la Universidad será de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Artículo 23. En el caso del apoyo de la Beca para el Personal Académico que no tenga actividad frente a grupo, el posgrado deberá ser pertinente y corresponder con la actividad académica que el técnico académico o académico profesional ejerce. Lo anterior avalado y confirmado por el H. Consejo de Unidad o autoridad correspondiente.

Artículo 24. La Beca para cursar una maestría o doctorado externo a la UAZ se avalará siempre y cuando el académico no cuente con el grado a cursar; si el docente ya obtuvo el grado de maestría, únicamente se le apoyará para cursar un doctorado.

Artículo 25. Para obtener la Beca el docente deberá entregar a la Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ, los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito a la Comisión Académica Bilateral UAZ-SPAUAZ.
2. Constancia laboral expedida por la Coordinación del Personal de la UAZ.
3. Acta del H. Consejo de Unidad Académica, o autoridad correspondiente, donde indique que los estudios realizados fueron pertinentes para la disciplina en la que se desarrolla.
4. Plan de estudios de posgrados a cursar, que por lo menos deberá incluir:
 - a) Misión y visión.
 - b) Objetivos, perfil de ingreso y egreso.
 - c) Malla curricular con número de horas y créditos.
 - d) Programas de las asignaturas.
 - e) Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC).
 - f) Constancia del RVOE en caso de ser privada.
5. Copia de CURP.
6. Copia de INE.
7. Copia de títulos de grado obtenido a la fecha, por ambos lados.

Artículo 26. Una vez alcanzado el grado de maestría o doctorado deberá presentar sus facturas a nombre de la Universidad Autónoma de Zacatecas” Francisco García Salinas”, en un plazo no mayor a seis meses a la fecha del acta de evaluación para hacer efectivo el apoyo.

1. Las facturas que se recibirán serán por concepto de:
 - a) Pago de inscripción.
 - b) Pago de colegiatura.
 - c) Gastos de titulación.
 - d) Cursos de titulación.
2. Entregar una copia de la tesis o del producto evaluado a la Comisión Académica Bilateral UAZ- SPAUAZ.
3. En caso de que el proceso de titulación no genere una tesis o producto, se debe entregar en físico un documento oficial por parte de la institución educativa que otorga el grado, donde describa y avale la vía de titulación por la que el interesado obtuvo dicho grado.
4. Kárdex integro.

Artículo 27. Si el docente recibió la Beca, el beneficiario deberá dedicar el doble de tiempo de duración del posgrado, a las actividades académicas que ocupa en la plaza tabulada. En el caso de que la Universidad requiriera y/o exista materia laboral disponible, el Rector podrá contratar al beneficiario siguiendo los mecanismos y procedimientos del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ - SPAUAZ.

Capítulo IV

Beca de apoyo del 100% en inscripción, colegiatura y obtención de grado, de estudios de maestría y/o doctorado de programas que pertenecen a la UAZ.

Artículo 28. La Beca para realizar estudios de maestría y/o doctorado al interior de la Universidad va dirigido al personal académico en general, será del 100%, y se le condonará el pago de inscripción, colegiatura, cuota escolar, cuota por materia, cuota bimestral, trimestral, cuatrimestral y anual, así como la obtención del grado correspondiente.

Artículo 29. El docente interesado en la beca del 100% para estudios de maestría y/o doctorado ofrecidos por la UAZ, deberá realizar un documento por escrito dirigido a la Comisión Académica Bilateral UAZ- SPAUAZ, donde solicite el apoyo total para el pago de inscripción, colegiatura y lo generado por el trámite de titulación.

Artículo 30. Para hacer efectivo el apoyo del 100%, el profesor deberá entregar la siguiente documentación impresa:

- a) Oficio de solicitud dirigida a la Comisión Académica Bilateral UAZ- SPAUAZ.
- b) Constancia laboral expedida por la Coordinación de Personal de la UAZ.
- c) Copia de CURP.
- d) Copia de INE.
- e) Copia de los grados obtenidos anteriores a la solicitud, por ambos lados.

Cualquier situación que se presente y no esté prevista en este reglamento bilateral, será valorada y revisada por la Comisión Académica Bilateral UAZ - SPAUAZ con la finalidad de emitir una respuesta al solicitante.

Integrantes

SPAUAZ

Dra. Jenny González Arenas
Dr. Javier Romero Curiel
Dra. Sonia Viramontes Cabrera
Dra. Armida Concepción García
Dra. Norma Ávila Báez

RECTORIA

Dr. Ángel Román Gutiérrez
Dr. Hans Hiram Pacheco García
Dr. Bautista Capetillo
Dra. Gladis Olvera Babún
Lic. Cesar Rivera